JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS

Ciudad y Fecha:	Bogotá, marzo de 2025
Nombre y cargo del solicitante:	NATALIA MARÍA CONTRERAS VÁSQUEZ, Director Técnico de Geoamenazas

El ordenador del gasto del área solicitante certifica que el objeto cuya contratación se requiere, se encuentra incluido en el Presupuesto de Gastos para la vigencia actual y en el plan anual de adquisiciones, del mismo modo certifica, que validado con el grupo de Talento Humano de la entidad, no existe personal de planta para realizar las actividades u obligaciones derivadas y/o el personal existente no es suficiente.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Servicio Geológico Colombiano es un instituto científico y técnico adscrito al Ministerio de Minas y Energía que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación — SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos reglamentarios.

El artículo 3 del Decreto ley 4131 de 2011 establece que como consecuencia del cambio de naturaleza, EL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO Tiene por Objeto: “Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico: administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos del país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la constitución política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (…)

El artículo 9° del Decreto 2703 de 2013 “Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias”, estableció las funciones de la Dirección de Geoamenazas entre otras las siguientes: “(…) 4. Investigar, identificar, caracterizar, monitorear, evaluar, diagnosticar y modelar fenómenos geológicos generadores de amenazas. 5. Elaborar estudios y monitorear la actividad sísmica y volcánica del país. 8. Investigar, medir, caracterizar y analizar los movimientos de la corteza terrestre en el territorio nacional. 12. Diseñar, implementar y mantener los sistemas de información relacionados con amenazas de origen geológico: sismos, volcanes y movimientos en masa. 14. Las demás que se le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia”.

Que, dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1427 del 21 de octubre de 2022, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación por un periodo de cinco (5) años, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

Que la Resolución No. 1281 del 06 de noviembre de 2024 en su artículo 1 numeral 6 literal 6.2 creo el grupo de Trabajo **Evaluación y Monitoreo y Diagnóstico de Dinámicas Geológicas** y estableció sus funciones las cuales señalan: "(...) **1.** Formular los programas, proyectos y planes para la evaluación y monitoreo de la actividad sísmica y deformación de la corteza del territorio colombiano de acuerdo con los planes del gobierno, el Plan Estratégico Institucional, los convenios y los recursos disponibles. **2.** Diseñar, instalar, mantener, operar y actualizar las redes de monitoreo de la actividad sísmica y deformación de la corteza terrestre de acuerdo con los parámetros establecidos por la entidad. **3.** Participar en el diseño, implementación y mantenimiento de los servicios de datos e información relacionados con el monitoreo de la actividad sísmica y deformación de la corteza terrestre enmarcados dentro del Sistema de Información de Geoamenazas. **4.** Integrar e incorporar estudios y bases de datos generados por la Dirección de Geoamenazas y sus grupos de trabajo, en la evaluación de la actividad sísmica y deformación de la corteza terrestre. **5.** Apoyar y brindar asistencia técnica al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres en aspectos relacionados con la ocurrencia de sismos importantes o tsunamigénicos de acuerdo con las políticas del Servicio Geológico Colombiano, y proporcionar asesoría y apoyo en temas relacionados con la actividad sísmica y

subsidencias. **6.** Elaborar boletines e informes técnicos sobre de la actividad sísmica y deformación de la corteza terrestre, de acuerdo con los lineamientos y periodicidad establecidos por la Dirección de Geoamenazas. **7.** Apoyar proyectos de investigación científica en temas relacionados con la actividad sísmica y deformación de la corteza terrestre y difundir dichos resultados en eventos científicos y académicos nacionales e internacionales en coordinación con el Grupo de Trabajo de Investigación en Geoamenazas. **8.** Liderar y atender las crisis sísmicas que ocurran en el país. **9.** Apoyar temáticas de otros grupos de trabajo y direcciones técnicas mediante información sobre tasas geodésicas de desplazamiento de fallas, así como caracterizar la cinemática de fallas activas y su potencial sismogénico. **10.** Apoyar a los demás grupos de trabajo de la Dirección de Geoamenazas, mediante la instalación y operación de redes regionales sísmicas y de deformación en las áreas de influencia volcánica y zonas sísmicamente activas, que sirvan como insumo adicional para completar la evaluación y monitoreo de la actividad volcánica y sísmica del país. **11.** Generar modelos sísmicos y de deformación del territorio colombiano, mediante la interpretación de datos geodésicos, sísmicos, geológicos y geofísicos. **12.** Participar en la apropiación social del conocimiento de Geoamenazas, relacionada con la evaluación y monitoreo de la sismicidad y deformación de la corteza terrestre y temas afines, bajo los lineamientos institucionales. **13.** Responder en forma completa y oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control en los temas de su competencia. **14.** Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo y las que le sean asignadas conforme a las normas legales vigentes.

Por otro lado, El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", apunta a la "diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera a productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza".

Que para garantizar el normal funcionamiento y/o el cumplimiento del grupo de trabajo, es necesario el fortalecimiento de la entidad a través de la contratación de personas naturales que puedan desarrollar las distintas acciones en la recepción y catalogación de Información, como quiera que los servidores que conforman la planta de personal no son suficientes para la prestación del servicio de manera eficiente y de calidad.

Que, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios “(…) para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, referido a la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, establece que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Conforme a lo anterior, y para contribuir al cumplimiento de las funciones establecidas para cada uno de los grupos, la Entidad a través de la modalidad de contratación directa descrita anteriormente podrá contar con el apoyo de profesionales y/o de apoyo a la gestión idóneos que desde sus áreas y experticias coadyuven, agilicen y faciliten la prestación del servicio y así la Entidad pueda organizar el cumplimiento de la obligaciones legales que le son inherentes en el desarrollo de su misionalidad.

Que actualmente el **Grupo de Evaluación, Monitoreo y Diagnóstico de Dinámicas Geológicas de la Dirección de Geoamenazas**, se encuentra en ejecución del proyecto 1001652 “Monitoreo, investigación y diagnóstico de la Actividad Volcánica” cuyo objeto es fortalecer la investigación, el monitoreo y la evaluación de amenazas geológicas, en particular aquellas relacionadas con la actividad volcánica, la sísmica y la deformación de la corteza terrestre en el territorio colombiano.

Que dentro de las actividades a realizar derivadas del proyecto 1001652 se encuentran: Fortalecer las capacidades nacionales que garanticen el procesamiento y análisis de datos, interpretación de resultados, generación de modelos, disposición de datos y aumento del número de expertos nacionales para la adecuada aplicación con propósitos científicos de los métodos y tecnologías geodésicas, sísmicas y vulcanológicas con el fin de mejorar gradualmente el

conocimiento de la dinámica terrestre en el territorio colombiano teniendo en cuenta los objetivos de desarrollo sostenible, en especial del cambio climático y ciudades resilientes y sostenibles.

Que el Servicio Geológico Colombiano cuenta con una red de Observatorios Vulcanológicos y Sismológicos en las ciudades de Manizales, Popayán y Pasto, donde se realiza la vigilancia durante las 24 horas del día de los volcanes del nororiente de caldas (El Escondido, San Diego, Guadalupe), Romeral, Cerro Bravo, Nevado del Ruiz, Paramillo del Cisne, Nevado de Santa Isabel, Complejo Cerro España, Nevado del Tolima, Paramillo del Quindío, Paramillo de Santa Rosa, Cerro Machín, Nevado del Huila, Puracé y Cadena de los Coconucos, Sotará, Sucubún, Doña Juana, Las Ánimas, Galeras, Azufral, Cumbal, Chiles y Cerro Negro.

Que la vigilancia de un volcán activo se basa en la adquisición en tiempo real por vía telemétrica de información sobre la actividad volcánica, para lo cual, actualmente se encuentran en operación en los volcanes mencionados, alrededor de 400 estaciones para monitorear la actividad sísmica, la deformación del edificio volcánico, la generación de flujos de lodo (lahares), actividad acústica, medición del campo eléctrico, medición del campo magnético, sistemas para medición de Radón, CO2, SO2 y otros gases volcánicos, mediciones de diferentes parámetros atmosféricos, y cámaras web para seguimiento de la actividad volcánica superficial, entre otros. Es así como, a partir del monitoreo volcánico ininterrumpido durante las 24 horas, se genera un gran volumen de información, la cual debe ser procesada y analizada integralmente para obtener un diagnóstico oportuno y actualizado de la actividad volcánica en el país, la cual es el insumo técnico base para la toma de decisiones y la gestión de riesgo volcánico.

Esta actividad se venía adelantando con el apoyo de estudiantes universitarios de pregrado mediante Acuerdos Específicos y contratos interadministrativos suscritos con la Universidad del Cauca, para apoyar las labores de monitoreo y procesamiento de datos e información obtenida por medio de las redes de vigilancia volcánica y Sismológica del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán del SGC. Sin embargo, dado que esta es una actividad que se encuentra en el marco de las labores misionales del SGC, por las implicaciones que las decisiones puedan tener en los procesos de gestión del riesgo de desastres, se establece que es pertinente que esa función sea asumida directamente por el SGC y no se delegue en un tercero como se estuvo realizando.

La contratación con la universidad del Cauca se mantuvo hasta el 30 de noviembre de 2021 y no se pudo continuar debido a que la Universidad del Cauca manifestó no contar con la capacidad jurídica para garantizar la prestación del servicio por parte de los estudiantes bajo los requerimientos de continuidad formulados por el SGC, que incluyen la realización de turnos de monitoreo las 24 horas del día los 365 días del año, así como la permanencia del personal por al menos un año, dada la curva de aprendizaje que requiere el desarrollo de las tareas encomendadas a los monitores, teniendo en cuenta que el solo entrenamiento dura tres meses.

Por lo anterior, es necesario contar con el apoyo de profesionales en modalidad de analistas con conocimientos específicos en áreas afines a ciencias de la Tierra, de tal manera que los datos que el Servicio Geológico Colombiano, a través de su Observatorio Vulcanológico y Sismológico en Popayán suministra, puedan ser adquiridos, almacenados, depurados y analizados, para alimentar las bases de datos que permitan la elaboración de boletines e informes periódicos sobre la actividad volcanes del Segmento Volcánico Centro del país, del estado de los equipos y de la red volcánica en general, además de permitir un mejor análisis de los datos derivados de la vigilancia volcánica.

Para dar cumplimiento a la función de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo de la nación, a la fecha, la Entidad cuenta con la necesidad de realizar una contratación directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y debido a las limitaciones del personal asignado dentro del instituto y a las exigencias que demandan los volcanes actualmente más activos el Servicio Geológico Colombiano requiere la contratación de personal capacitado tanto profesional como técnico para apoyar la operación y mantenimiento de redes de monitoreo volcánico. Dado el gran tamaño de las redes actuales de monitoreo con más de 660 estaciones operadas por el Servicio Geológico Colombiano a través de sus Observatorios Vulcanológicos y Sismológicos en Manizales, Popayán y Pasto, se requiere de un mayor número de personal para mantener el funcionamiento, y el procesamiento adecuado de dichas redes, logrando así garantizar el monitoreo volcánico continuo durante los 365 días del año. Además, que es importante contar con el personal necesario para atender una crisis volcánica en caso de presentarse.

Que, en orden a lo expuesto, se requiere la contratación del siguiente perfil para apoyar las actividades del Grupo de Trabajo de Evaluación, Monitoreo y Diagnóstico de Dinámicas Geológicas y desarrollar el proyecto 1001652

"Monitoreo, investigación y diagnóstico de la Actividad Volcánica":

CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITOS		EQUIVALENCIA (*)	PROFESIÓN
		ESTUDIOS (*)	EXPERIENCIA (*)		
II	3	TP	+ 18 a 24 ME	N/A	Ingeniera Física

La contratación del Grupo de Evaluación, Monitoreo y Diagnóstico de Dinámicas Geológicas es fundamental para alcanzar los objetivos del proyecto 1001652. Su expertisie y compromiso no solo contribuirán a la investigación y monitoreo de amenazas geológicas en Colombia, sino que también fortalecerán las capacidades del SGC en la gestión de riesgos naturales, asegurando la protección de la población y la infraestructura ante posibles desastres. La inversión en este grupo de trabajo es, por tanto, una decisión estratégica que responde a la necesidad de un enfoque integral y proactivo en la gestión de las dinámicas geológicas del país.

El concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en el presente estudio previo y en el objeto del contrato, y representa el de tiempo durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

Se deja expresa constancia de la revisión a los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia de personal.

Hace parte integral de estos Estudios, la Certificación donde consta que, en la planta de personal del Servicio Geológico Colombiano, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Que por las razones anteriores y teniendo en cuenta el objeto del contrato y la modalidad de contratación señalada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se justifica la presente contratación.

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales de monitoreo volcánico y procesamiento de datos e información con actividades de vigilancia continua de los volcanes del segmento central de Colombia y participar en desarrollos o investigaciones asociadas al proceso volcánico dentro del grupo de Trabajo del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán (OVSPO) del Servicio Geológico Colombiano (SGC).

CÓDIGO UNSPSC

81151700

PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN

81151700

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se compromete con el Servicio Geológico Colombiano a realizar las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio de disponibilidad en coordinación con el supervisor con el fin de cubrir actividades de vigilancia volcánica requeridas por el OVSPO, enmarcadas en el monitoreo del Segmento Volcánico centro del país.

2. Realizar el procesamiento primario de la información obtenida por la Red de monitoreo volcánico operadas desde el Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán, cumpliendo con los procedimientos y protocolos establecidos ante la ocurrencia de eventos volcánicos.

3. Realizar la verificación del funcionamiento diario y calidad de los datos de las estaciones de las redes de monitoreo del OVSPO con transmisión al centro datos en la sede del SGC-OVSPO y apoyar la operación de las redes de monitoreo a cargo del OVSPO

4. Realizar análisis, procesamiento y evaluación de la información de tipo geofísico, geoquímico y de parámetros de actividad superficial adquiridos mediante las redes de monitoreo volcánico a cargo del OVSPO, cumpliendo con los procedimientos y protocolos establecidos ante la ocurrencia de eventos volcánicos.

5. Apoyar el tratamiento de datos para investigaciones en temas volcánicos de acuerdo con las directrices institucionales.

6. Participar en reuniones de carácter técnico de evaluación y monitoreo de la actividad de los volcanes, en la elaboración de boletines e informes técnicos para difundir la actividad de los volcanes del Segmento Centro de acuerdo con las directrices institucionales.

7.Participar en actividades de actualización y gestión metrológica en el OVSPO con el fin de mantener estándares de calidad de la información, siguiendo las herramientas y directrices institucionales. Documentar las herramientas de monitoreo volcánico en concordancia con los OVS de acuerdo con las directrices institucionales.

8. Apoyar de manera eventual y/o en caso de crisis volcánica, las actividades propias de monitoreo volcánico de las OVS del país.

9. Apoyo en la selección de señales de infrasonido para construcción de catálogo dentro del proceso de clasificación de señales de infrasonido volcánico.

B: FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

NATALIA MARÍA CONTRERAS VÁSQUEZ, Director Técnico de Geoamenazas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala:

Que la presente contratación se rige por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.
Que analizada la documentación presentada por la persona a contratar, se pudo verificar cada uno de los datos suministrados, lo que permitió establecer que posee las calidades indicadas e idoneidad con relación al objeto del contrato.
Que en consecuencia, haciendo uso de la facultad prevista en el citado artículo, en lo relacionado con la idoneidad y experiencia para la contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, se solicita la contratación a que se refiere el presente documento.

C. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Que por la anterior justificación, se hace necesario contratar a: NATHALIA CRUZ PENAGOS	**Profesión o actividad:** Ingeniera Física
Identificado conCédula de ciudadanía 1.061.798.945	**Expedida en:** Popayán-Cauca
Plazo: El plazo de ejecución del presente contrato será de siete (7) meses y quince (15) días. PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de ejecución iniciará a partir del cumplimiento de la totalidad de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato será ejecutado en la ciudad de Popayán en la sede del Servicio Geológico Colombiano del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán.	**Valor del contrato:** CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (43,371,072)
Forma de Pago	El SGC pagará a EL CONTRATISTA los honorarios correspondientes al valor del contrato de la siguiente manera: Pagos mensuales de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/TE ($5.706.720)**, o por fracción de mes en caso de no ejecutarse mes completo, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato, una vez presentado y aprobado el informe mensual de actividades, el cual deberá estar acompañado de las evidencias en físico o digital de las actividades o productos desarrollados por el contratista y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC cuando a ello haya lugar. PARAGRAFO PRIMERO: El primer pago se efectuará por el período comprendido entre la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución y el último día del mismo mes, el cual será calculado y pagado sobre meses de 30 días. Del segundo pago en adelante se realizará por período vencido de cada mes o fracción correspondiente al último pago; en caso de que el contrato alcance su ejecución hasta el mes de diciembre se realizará en el referido mes un pago, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los anteriores pagos incluyen los impuestos a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: Dichos desembolsos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente y conforme los formatos diseñados para el efecto por el SGC. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista en caso de estar

	obligado, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 1 de noviembre de 2023. PARÁGRAFO QUINTO: El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final y el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (según aplique), así como al cumplimiento de las obligaciones previstas para el efecto en el presente contrato. PARÁGRAFO SEXTO: En caso que el presente contrato se encuentre amparado Presupuestalmente con diferentes fuentes de financiación, es decir Presupuesto General de la Nación (Recursos Nación y/o Propios) y del Sistema General de Regalías, se efectuarán tantas órdenes de pago como se requieran, acorde con los registros presupuestales asociados y los aplicativos en los cuales deban gestionarse. NOTA: Los recursos que utilice este contrato del Presupuesto General de la Nación - PGN serán pagados dentro de la vigencia 2025 y su ejecución no debe superar el 31 de diciembre de 2025.
Sede donde se prestará el servicio:	Sede del Servicio Geológico Colombiano del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán

Es necesario que el contratista tenga desplazamientos fuera de la sede habitual de prestación del servicio?

SI X NO ___

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará los gastos de desplazamiento correspondientes según la equivalencia establecida para los viáticos de los funcionarios.

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO proveerá los elementos necesarios para la prestación del servicio en campo y oficina.

CARGO DEL SUPERVISOR	Cristian Camilo Santacoloma Salguero – Profesional Especializado Grado 14 - Dirección de Geoamenazas Sede del SGC Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán.

SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de las prestaciones derivadas del presente contrato, el riesgo previsible asociado a su ejecución es el incumplimiento por parte del contratista.

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

En virtud de lo anterior, se deberá constituir a favor del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO una Garantía Única, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.Tal garantía se solicita teniendo en cuenta la cuantía del contrato. En el mismo sentido, efectuado el análisis correspondiente se evidencia que, en la medida que el contrato no prevé pagos anticipados ni anticipos, no resultan necesarios amparos que cubran tales situaciones; así mismo, en la medida que el contratista prestará sus servicios de manera directa, se hace innecesario constituir amparos que cubran salarios y prestaciones sociales. Por último, en la medida que la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato no implica riesgo para terceros, no se hace necesario el amparo de responsabilidad civil extracontractual.

D: INFORMACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

LUZ ÁNGELA AMORTEGUI RODRÍGUEZ

Manifiesta que, de acuerdo con el Presupuesto de Gastos aprobado para la vigencia 2025, en relación con las necesidades de personal identificadas y autorizadas por los respectivos Jefes de Dependencia, y atendiendo la solicitud de NATALIA MARÍA CONTRERAS VÁSQUEZ, Director Técnico de Geoamenazas , se revisó que la fecha no existe personal disponible y suficiente para ejecutar las actividades requeridas por el Proyecto 1001652 Evaluación monitoreo dinámicas geológicas 2023-2025

.

COORDINADOR(A) GRUPO DE TALENTO HUMANO

E: CERTIFICACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

JESSICA MARTÍNEZ HUERTAS

De conformidad con lo previsto en la Resolución 480 de 22 de diciembre de 2022, se certifica que teniendo en cuenta la información contenida en el literal D del presente documento, que la Entidad no cuenta con el personal de planta suficiente para completar el equipo de trabajo del Proyecto 1001652 Evaluación monitoreo dinámicas geológicas 2023-2025.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Servicio Geológico Colombiano podrá contratar directamente con la persona natural y/o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas. por tratarse de una contratación directa.

DIRECTOR(A) TECNICO Y/O SECRETARIA GENERAL
(La Secretaria General sólo firmará el estudio previo cuando la necesidad sea de los Grupos que la integran)